Dirección General de Administración y Finanzas
Dirección de Contrataciones
Avda. Mcal. López 3.333
+ 595 21 618 31 83 - 616 31 93
Mail:uoc@mic.gov.py

Viva Paraguay

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

CONTRATO ABIERTO Nº 30/2012

El MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, en adelante *"EL CONTRATANTE"* con domicilio en Mariscal López N° 3333 c/ Dr. Weiss, Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representado por la Directora General de Administración y Finanzas, **CP. Lidia Fabiola Grijalba Cristaldo** , con C.I. Nº 1.269.710, nombrada por Decreto Presidencial Nº 6.209 de fecha 24 de febrero de 2011, por una parte y por la otra la firma Automotor S.A., representada para este acto por el Ing. **Nello Maffei**, con C.I. N° 451.361 – R.U.C. Nº 80001340-9, con domicilio en la calle Artigas Nº 1921 de Asunción, República del Paraguay, de acuerdo al poder presentado, denominado en adelante *"EL CONTRATISTA"*, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e, individualmente, "**PARTE"**, de común acuerdo, convienen en celebrar el presente contrato en el marco del llamado de **"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHICULOS HYUNDAI".**

CLÁUSULA PRIMERA: *OBJETO DEL CONTRATO*

El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen *"EL CONTRATANTE"* y *"EL CONTRATISTA"*, en relación al llamado "Contratación Directa Vía Excepción Nº 04/2012 – **"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHICULOS HYUNDAI ",** a fin de proveer el servicio de Mantenimiento y Reparación para el vehículo a ser utilizado por *"EL CONTRATANTE"*.

El servicio de Mantenimiento y Reparación del Vehículo, objeto del presente contrato, se detalla en la oferta presentada por el *CONTRATISTA*, en fecha 09 de noviembre de 2.012, y que forma parte integrante del presente Contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: *DOCUMENTOS DEL CONTRATO*

Los documentos del presente Contrato son los siguientes:

a) El presente contrato.
b) La oferta y los demás documentos enviados por el *CONTRATISTA*.
c) La Resolución de Adjudicación Nº 1.410 de fecha 5 de diciembre de 2012.
d) El PBC del presente llamado.

Los documentos mencionados precedentemente, forman parte integrante del Contrato y constituyen partes esenciales del mismo, teniendo como fin específico, señalar a las partes las modalidades de ejecución de los servicios y éstas se obligan a respetarlas.

En caso de que surjan dudas en la interpretación de los diferentes puntos y/o cláusulas de los documentos del contrato; o existieren contradicciones; o se estimare que el contenido de alguna parte es contrario o contradictorio a lo estipulado en otra, tendrán preferente aplicación las estipulaciones contenidas en las cláusulas del contrato.

Esta contratación está incluida en el Programa Anual de Contrataciones (PAC)

CLÁUSULA TERCERA: *VIGENCIA*

Queda convenido que el presente contrato tendrá vigencia desde la firma de ambas partes, hasta el 31 de diciembre del año 2.012.

Nello Maffei
Abogado

NELLO MAFFEI
Director
AUTOMOTOR S.A.

C.P. Lidia Fabiola Grijalba C.
Directora General de
Administración y Finanzas

CLÁUSULA CUARTA: *CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS*

Los Créditos Presupuestarios disponibles del *CONTRATANTE* para la erogación del presente Contrato, se encuentran identificadas dentro de los Programas Presupuestarios, Objeto del Gasto 240 "GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES", previstas en la Ley Nº 4581/2012, que "*APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012*", a ser financiadas con Fuente de Financiamiento 30 "Recursos Institucionales".

CLÁUSULA QUINTA: *PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, inc. b de la Ley Nº 2051).*

El presente Contrato es el resultado del procedimiento del llamado por Contratación Directa Vía Excepción Nº 04/2012, convocado por el Ministerio de Industria y Comercio, según Resolución MIC Nº 851/2012 y cuya adjudicación fue realizada por Resolución Nº 1410/2012.

CLÁUSULA SEXTA: *PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO*

Para los fines de este contrato, se conviene en establecer que el valor del presente Contrato será de un monto mínimo de guaraníes diez millones (10.000.000) y hasta un monto máximo de guaraníes cuarenta millones (G. 40.000.000), bajo la modalidad de Contrato Abierto, determinado de acuerdo al crédito presupuestario disponible y a las necesidades de la Institución.

CLÁUSULA SÉPTIMA: *FORMA DE PAGO*

Los pagos emergentes del contrato serán efectuados en guaraníes, iniciándose el proceso de pago con la presentación de la Factura que estará de acuerdo a los servicios realizados y serán obligados según los créditos y disponibilidades presupuestarias y financieras previstas en la Ley N° 4581/2012*"Que aprueba el presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2.011"*, pagaderas una vez finalizados los trámites administrativos de rigor.

Conforme al Art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", de los servicios contratados se retendrá el 0,4% en el momento del cobro correspondiente a el *CONTRATISTA*.

El importe total a pagar por los servicios, es el determinado en la Cláusula 6 del presente Contrato.

El Banco y Número de cuenta, del CONTRATISTA, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta es la Cuenta Corriente del Banco ITAU , Cta. Cte. Nº 80000013/6.-

CLÁUSULA OCTAVA: *UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS*

Los servicios serán utilizados de acuerdo a la solicitud del *CONTRATANTE*. Una vez utilizados los mismos serán remitidas las facturas correspondientes. El crédito disponible para la ejecución del contrato asciende a la suma mencionada en la CLÁUSULA SEXTA.

Nelson Florentín
Abogado

NELLO MAFFEI
Director
AUTOMOTOR S.A.

Ch. Lidia Fabiola Grijalba C.
Directora General de
Administración y Finanzas

CLÁUSULA NOVENA: *SANCIONES*

Se aplicará una multa del cinco por ciento (5%) sobre el valor de la operación, para aquellas situaciones donde el *CONTRATISTA* es responsable directo del incumplimiento del servicio. La multa será aplicada y deducida en forma automática, sin ninguna interpelación judicial o extrajudicial.

CLÁUSULA DÉCIMA: *TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO.*

El contrato podrá rescindirse por mutuo acuerdo o convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de ambas partes, ejecutar total o parcialmente el contrato.

La estipulación de la extinción de las obligaciones contractuales no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la *CONTRATANTE* o del *CONTRATISTA*.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: *TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL CONTRATANTE*

El *CONTRATISTA* podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas imputables al *CONTRATANTE*:

a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del *CONTRATANTE*.

b) Por suspensión de los trabajos por más de 30 días calendario, dispuestos por la contratante sin que medie fuerza mayor o caso fortuito

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: *TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.*

Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho al *CONTRATANTE* a la rescisión del contrato:

a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del *CONTRATISTA*.

b) Por quiebra o insolvencia del *CONTRATISTA* que le prive de la administración de sus bienes.

c) Por fraude o colusión debidamente comprobado del *CONTRATISTA* desde la adjudicación hasta la finalización del contrato.

d) Por sentencia ejecutoriada de la autoridad jurisdiccional, que declare la nulidad, resolución o rescisión del contrato.

e) Por atrasos comprobados e imputables al *CONTRATISTA* en el cumplimiento de los requerimientos del contrato y los términos de su oferta.

Nelson Florentín
Abogado

NELLO MAFFEI
Director
AUTOMOTOR S.A.

C.P. Lidia Fabiola Grijalba C.
Directora General de
Administración y Finanzas

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: *PROCEDIMIENTOS DE RESCISIÓN DE CONTRATOS*

En los casos de rescisión de Contratos, se llevará a cabo conforme al siguiente procedimiento:

a) El *CONTRATANTE* comunicará por escrito al *CONTRATISTA*, el incumplimiento en que haya incurrido para que en un término de diez días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

b) Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso.

c) La determinación de dar o no por rescindido el contrato se comunicará por escrito al *CONTRATISTA* dentro de los quince días hábiles siguientes al incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: *NOTIFICACIONES*

Todo aviso, solicitud o notificación entre las partes, relacionadas con el presente contrato, deberá hacerse por escrito y deberá ser entregado al destinatario en las respectivas direcciones que se fijaron en el encabezamiento del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: *JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.*

En caso de discrepancia, controversia o conflicto insalvable las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República, con asiento en la Capital.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: *ENMIENDA*

Los términos de este contrato podrán ser modificados o podrán agregarse Cláusulas mediante una enmienda debidamente firmada por ambas partes y con un preaviso mutuo, mínimo de cinco días hábiles, con el alcance y limitaciones establecidas en el Art. 63 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas"

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: *FORMALIZACIÓN DE CONTRATO*

El presente Contrato será protocolizado en Escritura Pública a cargo del CONTRATISTA, de conformidad a lo establecido en el Art. 12 de la Ley N° 2.592/05.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: *SOLUCION DE CONTROVERSIAS*
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato que no pueda resolverse mediante negociación directa o avenimiento, obligará a las partes a someter sus diferencias a arbitraje, conforme a las disposiciones de la Ley Nº 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable.
Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay.

Ante mí firmado por:

Nelson Florentín
Abogado

NELLO MAFFEI
Director
AUTOMOTOR S.A.

C.P. Lidia Fadola Grijalba C.
Directora General de
Administración y Finanzas

CON EL COMPROMISO DE SU FIEL CUMPLIMIENTO; EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, actuando ambos por intermedio de su Representante, debidamente autorizados, firman como acostumbran el presente Contrato, constituido por (cinco) páginas progresivamente numeradas, y de los demás documentos integrantes indicados en la Cláusula Segunda: en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 6 días del mes diciembre del año dos mil doce.

NELLO MAFFEI
Director
AUTOMOTOR S.A.

ING. NELLO MAFFEI
Representante
AUTOMOTOR S.A.

CP. LIDIA FABIOLA GRIJALBA CRISTALDO
Directora General de Administración y Finanzas

Intervenido por:

Nelson Florentín
Abogado